

25734

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del embalse de Beninar, zona de presa e instalaciones, en término municipal de Beninar (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se resosa a continuación, para que comparezcan el próximo día 30 de diciembre de 1974, a las once y treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Beninar, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 10 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director.—9.633.

#### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca número

- |    |   |
|----|---|
| 1  | Ayuntamiento de Beninar, Beninar.             |
| 2  | D. Juan Díaz Pérez, Beninar.                  |
| 3  | D. Antonio Fernández Campoy (mayor), Beninar. |
| 4  | D. José Fernández Campoy, Beninar.            |
| 5  | D. Enrique García Sánchez, Beninar.           |
| 6  | D. Francisco Maldonado Sánchez, Beninar.      |
| 7  | D. Julio Maldonado Sánchez, Beninar.          |
| 8  | D. José Martín, Ruiz, Beninar.                |
| 9  | D. Encarnación Medina Díaz, Beninar.          |
| 10 | D. Juan Rodríguez Jiménez, Beninar.           |
| 11 | D. Juan Ruiz Martín, Beninar.                 |
| 12 | D. Angel Ruiz Roda, Beninar.                  |
| 13 | D. Antonio Sánchez Roda, Beninar.             |
| 14 | D. Rosario Sánchez Martín, Beninar.           |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25735

**ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se autoriza la creación de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid, cuya concesión se ajustará a las normas del Reglamento que se acompaña.**

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación de la Medalla de la Universidad Complutense de Madrid, cuya concesión se ajustará a las normas del Reglamento que se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESJERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

#### REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

1.º Se crea una Medalla de la Universidad Complutense de Madrid con distintivo honorífico, que será concedida a personalidades o Entidades, nacionales o extranjeras cuya labor en pro de la Universidad o de la cultura española, en general, les haga acreedores de ello.

2.º La Medalla llevará en el anverso el busto del Cardenal Cisneros rodeado de la leyenda: «EMMVS: AC RVDMVS FRANC CARD. X. DE CISNEROS UNIVERSIT COMPL NUNC MATRIT CONDITOR MCDXCIX». En el reverso figurará una vista parcial del Claustro de la Universidad de Alcalá, cuyas reproducciones se insertan al final de este Reglamento.

3.º Será concedida en tres categorías: En oro, plata y en bronce.

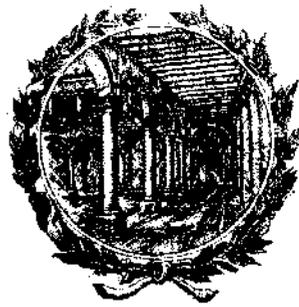
4.º En el caso de ser concedida a personalidades, la Medalla tendrá un diámetro de cuatro centímetros, con el nombre del galardonado en el reverso, e irá colgando de un cordón carmesí con pasador, con el escudo de la Universidad en esmalto en sus colores. Si fuera concedida a Entidades, tendrá un diámetro de siete centímetros, y el estuche llevará una placa con el nombre de la Entidad galardonada.

5.º La concesión será acordada en la Junta de Gobierno, por iniciación de cualquiera de sus miembros o de una Junta de Facultad, y se extenderá un diploma acreditativo de la concesión, que irá firmado por el Rector.

6.º Los distinguidos con esta Medalla tendrán puesto reservado y preferente en las solemnidades de carácter público que la Universidad celebre.

7.º Por la Secretaría de la Universidad se llevará un libro para registro de las concesiones de la Medalla.

8.º El número de Medallas de la Universidad en cada una de las categorías será ilimitado.



25736

**ORDEN de 31 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Arroyo Zapatero contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Arroyo Zapatero contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 20 de abril de 1973, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 17 de septiembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Alberto Arroyo Zapatero, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La nulidad del acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, confirmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de resolución de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por ser ambos actos disconformes con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Reconocemos el derecho del actor a matricularse como alumno libre de las asignaturas correspondientes a los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid durante el año académico mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, y

Tercero.—Desestimamos las demás pretensiones de indemnización de daños y perjuicios formulada por el demandante, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario. Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

25737

**ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso de formación de Profesores de Educación Especial (Sección de Perturbaciones del Lenguaje y Audición), en Santa Cruz de Tenerife.**

Hmos. Sres.: Convocados por Orden ministerial de 30 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) cursos para titular Profesores de Educación Especial (Sección de Perturbaciones del Lenguaje y Audición) en Barcelona, Madrid y Málaga, se ha comprobado la necesidad de ampliar a Santa Cruz de Tenerife la celebración de un curso de esta especialidad, a fin de disponer en dicha provincia de personal idóneo, evitándose, al propio tiempo, a los posibles